

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00767 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1°. Adecúen y/o corrija el valor solicitado en las pretensiones de la demanda, como quiera que, se observó de la letra de cambio que se aportó como soporte del recaudo que, la forma de vencimiento de la obligación ejecutada, se pactó por instalamentos, no obstante, se está pretendiendo el pago del valor total de la acreencia, sin que, se hubiese estipulado en el título-valor ninguna cláusula aceleratoria en el caso de mora por parte de los deudores.

En consecuencia, no es factible ejercer el cobro por el saldo total del capital en mora.

2°. Con fundamento en lo anterior, se deberán desacumular las pretensiones de la demanda –capital cuotas en mora, teniendo en cuenta para ello, la fecha de vencimiento de cada obligación y la fecha de la presentación de la demanda-.

3°. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

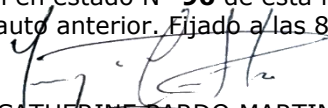
Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y**

exclusivamente al correo electrónico:
jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **96** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e501643b29d09f5153a9cca6c2266d933e201d2730517a888f60a70cec1112**

Documento generado en 24/08/2022 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>